MARAVILLOSO TESORO ESPIRITUAL DE GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SIN LIMItacion de tiempo concediò Nuestro Santìsimo Padre Innocencio X. de feliz memoria, à la ilustre Confraternidad del Gran Patriarca Santo Domingo de la Imagen de Soriano, fundada en el Convento de Santa Maria Magdalena, casa de rigorosa observancia de los Frayles Predicadores, con pace de èl Tribunal de la Sra Cruzada, y licencia del Ordinario. Año de 1728.

BIENES ESPIRITUALES QUE GOZAN LOS HERMANOS.

UNA Misa cantada que se dice todos los Martes del año, aplicada por todos los hermanos vivos, y difuntos; otra Misa cantada con procesion que se hace de N. P. Santo Domingo, el quarto Domingo de cada mes; otra Misa cantada de finados el mes de Noviembre, con veinte y dos Misas rezadas por los hermanos que murieron en el año, veinte y quatro Misas rezadas que paga por Capellania à su Rector la hermandad, por todos los hermanos vivos, y difuntos, y mas todas las Misas que dicen los hermanos Sacerdotes, que pagan la mitad en Misas, y asi và creciendo este tesoro maravillosamente para bien de las Almas.

Su Santidad concede perpetuamente una Indulgencia plenaria de culpas, y penas; para el dia que entran à ser hermanos, como sean confesados, y comulgados; esta misma concede para el dia quince de Septiembre de cada año, en que se celebra la Fiesta de la Imagen de Sr. Sto Domingo en Soriano, y la propia concede para el articulo de la muerte; logrando los hermanos la dicha de poner sus almas como el dia en que fueron baptizados confesandose bien; y se pone aqui la forma paraque qualquier Sacerdote aprobado, pueda decirla a los hermanos, en el articulo de la muerte.

ABSOLUCION.

SI teneris aliquo vinculo, vel aliquibus vinculis excommunicationis, suspensionis, & interdicti aquibus possim te absolvere, ego authoritate mihi commissa, & tibi concessa, à Santissimo Domino Nostro Papa absolvere ✠ & restituo Sanctis Sacramentis Ecclesiæ communioni & unitate fidelium, In nomine Patris, ✠ & Filij ✠ & Spiritus ✠ Sancti. Amen. Misercatur tui &c.

DOminus Noster Jesu Christus, qui Beato Petro Apostolo dedit potestatem ligandi, atque solvendi, per suam pijssimam misericordiam remittat tibi omnia peccata quecunque commisisti in toto vitæ tuæ decursu; de quibus ex corde contritus (vel contrita) & ore confesus (vel confesa:) & ego authoritate ipsius qua fungor, & facultate à Santissimo Domino Innocencio decimo Confratribus Imaginis Sancti Dominici in Surianio Limæ ad perpetuam rei memoriam concessa, & mihi commissa, absolvo te ab omnibus peccatis, criminibus, & excesibus, ✠ & concedo tibi Indulgentiam plenariam, que tibi restituat stolam primam, quam in baptismate recepisti, remittat Purgatorij cruciatus, portas inferi claudat, Paradisi Ianuam apperiat, teque ad gaudia perducat sempiterna. per merita Passionis & mortis ejusdem Domini Nostri Jesu Christi qui cum Patre, & Spiritu Sancto unus Deus vivit, & regnat, per secula sine fine. Amen

ITen concede su Santidad siete quarentenas de perdon los dias de Santa Maria Magdalena, de Santa Cathalina Virgen, y Martir, Octava de Natividad, y dia de Finados: y asi mismo concede lo propio à los que asistieren à las Misas, y Divinos oficios en la Iglesia de esta Hermandad: y à los que hospedaren pobres, y à los que hicieren paces entre enemigos, ò las solicitaren en caso de no conseguirlas: y à los que acompañaren los difuntos chistianos, aunque no sean hermanos, y à los que acompañaren al Augusto Sacramento del Altar en qualquier ocacion, que salga, ò estando impedidos rezaren un Padre nuestro, y Ave Maria, y à los que rezaren cinco vezes el Padre nuestro, y Ave Maria por los hermanos difuntos: y à los que asistieren à qualquier procesion que saliere con licencia del Ordinario con la qual se hace el contrato siguiente

Primeramente darà esta Hermandad cincuento pesos en plata corriente sin entrar en ellos tres Misas de agonia à los hermanos que pagaren un real cada semana. Y para sus hijos baptisados hasta edad de doce años se les daràn seis pesos, y doce si fueren de Padre, y Madre si se entierran solemnemente. Y si el hermano quisiere sepultura en la Capilla de esta hermandad se les costearà el entierro poniendo las luces de la Pragmatica, y se le diràn quince Misas, las doce en la funcion, y tres privadas, que pertenesen al P. M. Director de la Cofradia, y se le daran veinte pesos paraque pague la Cruz

A los que pagaren medio real cada semana se les daràn veinte y cinco pesos, entrando en ellos las tres Misas de Agonia. Y para los hijos hasta diez años se daran seis pesos. Y si el hermano quisiere ser sepultado en la dicha Capilla, se le harà el entierro con diez luzes al cuerpo, quatro en nuestra Capilla, y dos en el altar mayor, con seis Misas en la funcion, y dos privadas; y si algun hermano muriere ausente, se le haràn honras en la Recoleta que costerà la hermandad, eligiendo dia la parte.

En esta Hermandad se dà à los Señores Sacerdotes hermanos todo lo que se promete à los que pagan un real cada semana, con cargo de que pagen medio real, y digan tres Misas cada año por los hermanos difuntos en los dias del Santo: y son, veinte y quatro de Mayo, en que se celebra la Translacion. El dia quatro de Agosto, y el dia quince de Septiembre. Titular de nuestra Hermandad: menos en caso de enfermedad, que podràn mudar los dias. Y han de dar todos los años papel de haber cumplido con las tres Misas: porque de no, darà la Hermandad solamente lo que promete à los hermanos de à medio.

Las personas, que quisieren escusar las pagas por semanas, podràn pagar por meses, ò años; adelantando siempre el mes, ò año. Y los que quisieren pagar por toda la vida daràn treinta y nueve pesos, y seis reales, para recibir lo que dà la Hermandad à los de à real, ò han de dar diez y ocho pesos, y dos reales, para recibir lo que se dà à los que pagan medio; y esto mismo podràn dar los Señores Sacerdotes, quedando con el cargo de las tres Misas, y la Hermandad les asistirà del modo arriba dicho, y estas pagas perpetuas han de ser llevando resibo del P. M. Director.

Adviertan los Hermanos, que pagan un real, que en dexando de pagar doce reales, no corre el contrato: tampoco corre con los hermanos de à medio en dexando de pagar el jornal de quatro reales.

Asi mismo se advierte que han de pasar los seis meses cumplidos, como està mandado por Auto de buen Gobierno del año de 68. y de no, no seràn pagados.

Y porque tengan consuelo los Fieles, que por enfermos son excluidos del contrato, han de saber, que pueden los vivos en articulo de muerte hacerse escribir en la Hermandad para gozar la absolucion, y todas las Misas que se dicen, y se han de decir siempre, asi cantadas como rezadas. Tambien pueden ser escritos los difuntos para gozar todas las Misas, y sugragios de la Hermandad perpetuamente: y para estos hermanos se dà una Bula firmada, y rubricada del P. M. Director de la Confraternidad; la qual sirve para admitir por hermanos à todos los que quisieren gozar las Misas, gracias, è Indulgencias, sin entrar en contrato de pagar cada semana.

Adviertase que la quincena empiaza sin falta todos los años en la Recoleta el primer Martes de Septiembre. Y uno de los quinci Martes (el qua cada uno eligiere) consigue remision de culpa, y pena; siendo restituido al estado de là innocencia.

Siendo Mayordomo Don Eusevio Bargas.

6B A78-
D671m

- 28273 -
June, 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf